

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3873
RECIBIDO
= 7 OCT. 2008

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

SANTIAGO, 01 OCT. 2008

RECEPCION

VISTOS:

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.YT		
SUB. DEP. MUNICIP.		
006548		

El DFL N° 850, de 1997, que fijó el textorefundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°

El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.

El Decreto Supremo MOP N° 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

El Decreto Supremo MOP N° 1 810, de 15 de julio de 1999, que aprobó el convenio complementario N° 1, de 22 de junio de 1999, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO _____

Pedro Daniel Campos
Abogado
Asesoría Jurídica - DGOP

2409



COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.
LILIAN DIAZ SILVA
Oficial Partes (S)
DGOP

- El Decreto Supremo MOP N° 1.894, de 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago" para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4.629, de 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario N° 2, de 6 de octubre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 122, de 16 de febrero de 2001, que aprobó convenio complementario de 18 de diciembre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.154, de 31 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 3, de 29 de junio de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 1.008, de 29 de septiembre de 2003, que dejó sin efecto Decreto que indica y aprobó el convenio complementario N° 4, de 8 de julio de 2003, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 797, de 8 de septiembre de 2004, que aprobó el convenio complementario N° 5, de 2 de septiembre de 2004, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 512, de 13 de julio de 2006, que aprobó el convenio complementario N° 6, de 14 de junio de 2006, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 142, de 11 de febrero de 2008, que aprobó el convenio complementario N° 7, de 1 de febrero de 2008, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Carta D/GIN/CA/08/AQ3183-0/MOP, de fecha 23 de julio de 2008, de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
- El Oficio Ord. N° 2512, de fecha 20 de agosto de 2008, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG N° 311/2008, de fecha 21 de agosto de 2008, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 2515, de fecha 22 de agosto de 2008, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 008, de fecha 22 de agosto de 2008, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 140, de fecha 22 de agosto de 2008, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.

- El Oficio Ord. N° 2846, de fecha 22 de agosto de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

CONSIDERANDO:

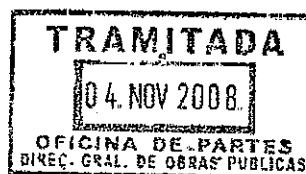
- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Oficio Ord. N° 2512, de fecha 20 de agosto de 2008, el Inspector Fiscal, en relación al trabajo desarrollado durante estos últimos meses, hizo entrega a la Sociedad Concesionaria de la versión final de los Términos de Referencia del denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", y del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", ratificando que las estipulaciones allí contenidas dan cumplimiento a la condición señalada por Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. en su carta D/GIN/CA/08/AQ3183-0/MOP. Para los efectos de la contratación de los estudios anteriormente singularizados, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", para lo cual le solicitó informar las condiciones para su ejecución, según los citados Términos de Referencia.
- Que mediante carta GG N° 311/2008, de fecha 21 de agosto de 2008, la Sociedad Concesionaria informó las condiciones y términos para la ejecución de los estudios singularizados como "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", y "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental". Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su acuerdo en realizar las inversiones para la ejecución de los estudios singularizados bajo dichas condiciones y términos.
- Que mediante carta D/GIN/CA/08/AQ3183-0/MOP, de fecha 23 de julio de 2008, Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. informó que no tiene objeciones a la realización de los trabajos de ingeniería básica para el desarrollo del "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana". No obstante señala que se debe cumplir con los estándares definidos en el Manual de Seguridad Vial de Autopista Central, sobre la intervención de terceros en su área de concesión, para garantizar la seguridad vial de los usuarios.
- Que el Inspector Fiscal, en su Oficio Ord. N° 2515, de fecha 22 de agosto de 2008, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la contratación de los estudios que indica, en las condiciones propuestas por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. mediante su carta GG N° 311/2008, considerando lo informado por la Sociedad Concesionaria Autopista

Central S.A., en su carta D/GIN/CA/08/AQ3183-0/MOP, y las razones de interés público y urgencia que expone, y que se refieren a la necesidad de definir con prontitud una solución permanente que resuelva el paso de la Ruta 5 en el sector del actual Puente Maipo, aumentando su capacidad vial y mejorando las actuales condiciones de serviciabilidad y seguridad de tránsito de la Ruta 5 en dicho sector, dado el estado de actual de la estructura existente y su elevado nivel de tránsito.

- Que según Oficio Ord N° 008 de fecha 22 de agosto de 2008, el Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la elaboración de los estudios en las condiciones y términos señalados por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. mediante su carta GG N° 311/2008 y por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord N° 2515, de fecha 22 de agosto de 2008, recomendando su contratación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que mediante Oficio Ord. N° 140 de fecha 22 de agosto de 2008, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas recomendó al Sr. Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Sra. Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Ord N° 2515, de fecha 22 de agosto de 2008.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas estimó pertinente solicitar a la Sra. Directora General de Obras Públicas, mediante el Oficio Ord. N° 2846, de fecha 22 de agosto de 2008, que la modificación al contrato de concesión, que permite mejorar las condiciones de seguridad y servicio de la obra, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2515 de fecha 22 de agosto de 2008.
- Que se ha estimado de interés público y urgencia la ejecución de los estudios antes señalados, pues con ellos se podrá definir en plazos razonables una solución permanente para resolver el paso de la Ruta 5 en el sector del actual Puente Maipo, lo que permitirá una vez ejecutada, mejorar los estándares de seguridad y servicio de la obra y resolver el estado que presenta la estructura existente.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 3873/(Exento)



1. **ESTABLÉCESE** que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2512 del Inspector Fiscal. La elaboración del estudio deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 2512, y con las normas que sean aplicables, lo cual quedará reflejado en el respectivo Decreto Supremo que se dictará al efecto, según resuelvo N° 10 de la presente Resolución.

Los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord N° 2512, se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Se deja constancia que la eventual contratación de la obra asociada al citado Estudio deberá ser materia de una modificación contractual de conformidad a la Ley de

Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento y que, en caso que no se contrate, no corresponderá indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria.

Además, se deja constancia que el proyecto de ingeniería se deberá desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la elaboración del denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana" tendrán la siguiente regulación:
- i Cada uno de los informes de cada fase del estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal y revisado por éste, en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1

ETAPA	FASE	INFORMES	Plazo Entrega (días)	Plazo Revisión (días)
1		EVALUACIÓN ESTRUCTURAL PUENTE EXISTENTE Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS		
	1	EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS		
	1.1	Informe de Diagnóstico	35	15
	1.2	Estudios de Base	60	15
2	1.3	Estudios Específicos	75	15
	1.4	Informe Técnico Financiero	95	30
		ESTUDIO A NIVEL DE PROYECTO DEFINITIVO		
	2	INGENIERIA BASICA	175	15
	3	ANTEPROYECTOS	205	30
	4	INFORME FINAL DE INGENIERIA DEFINITIVA	280	30

Los plazos máximos para la entrega de los informes al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Entrega del Cuadro N° 1 anterior, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes de cada fase dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión del Cuadro N° 1 anterior, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de las mismas.

Los plazos máximos para la entrega al Inspector Fiscal de los informes correspondientes a la Etapa 1 y Fase 3 de la Etapa 2 son independientes de la aprobación del informe correspondiente a la fase inmediatamente anterior. Por otra parte, la fase 2 de la Etapa 2 se iniciará una vez que el Inspector Fiscal apruebe el Informe Técnico Financiero (fase 1.4) y se extenderá por el término de 50 días. El plazo de la fase 3, de 30 días, se contará desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria entregue al Inspector Fiscal la Ingeniería Básica. Adicionalmente, el plazo de la fase 4, de 45 días, se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe los Anteproyectos.

- ii En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare cada uno de los informes o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados en la presente Resolución, éstos se entenderán aprobados.

- iii. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo indicado en la presente Resolución, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
- iv. En caso de atrasos en la corrección de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, dará derecho a aplicar a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada por la elaboración del denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", de que tratan los resueltos N° 1 y 2 de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 17.600 (diecisiete mil seiscientos Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. **ESTABLÉCESE** que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá desarrollar el denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2512 del Inspector Fiscal. La ejecución del citado estudio deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 2512, y con las normas que sean aplicables, lo cual quedará reflejado en el respectivo Decreto Supremo que se dictará al efecto, según resuelvo N° 10 de la presente Resolución.

Los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord N° 2512, se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.

5. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la elaboración del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", tendrán la siguiente regulación:
- i. Cada uno de los informes de cada fase del estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal y revisado por éste, en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2

FASE	DESCRIPCION Y CONTENIDO	Plazo Entrega de la Fase (días)	Plazo Revisión (días)
I.	Informe de Avance N° 1: Descripción del proyecto, marco jurídico y pertinencia de ingreso al SEIA.	20 días	7 días
II	Informe de Avance N° 2: Línea base, evaluación preliminar de impactos ambientales y cartografía de línea base.	30 días	7 días
III.	Informe de Avance N° 3: Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programa de seguimiento preliminar.	30 días	7 días
IV.	Informe de Avance N° 4: Plan de Manejo Ambiental y programa de seguimiento, costos económicos del plan de manejo y programa de seguimiento, cartografía de impactos y medidas del plan de manejo ambiental y seguimiento.	20 días	7 días
V.	Informe Ejecutivo e Informe Final: Todos los contenidos indicados en los Términos de Referencia, Informe Ejecutivo, cartografía línea base, impactos y medidas del plan de manejo ambiental y programa de seguimiento.	25 días	12 días

Los plazos máximos para la entrega de los informes al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Entrega del Cuadro N° 2 anterior, contados desde que el Inspector Fiscal apruebe el informe correspondiente a la fase

inmediatamente anterior. El plazo máximo de la entrega del Informe de Avance N° 1 se contabilizará a partir del séptimo día desde la fecha en que el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Explotación, instruya el inicio del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental". En todo caso, ello no podrá ocurrir antes de la aprobación del Informe Técnico Financiero, ni después de la aprobación de los Anteproyectos; ambos mencionados en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución.


El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes de cada fase dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión del Cuadro N° 2 anterior, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 7 días siguientes a la comunicación de las mismas. En el caso del Informe Final del estudio, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 12 días para responder las observaciones si las hubiera.

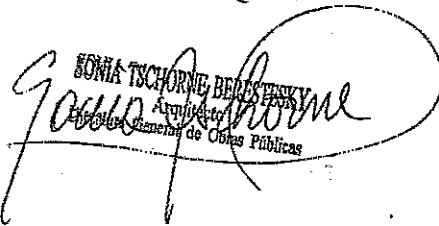
Los plazos de revisión y corrección indicados anteriormente, no están incluidos en los plazos de entrega del Cuadro N° 2 del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental".

- ii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del respectivo plazo, esto es, no observare cada uno de los informes o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados en la presente Resolución, la fase respectiva se entenderá aprobada.
 - iii. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo para la elaboración y entrega, indicados en la presente Resolución, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
 - iv. En caso de atrasos en la corrección de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, dará derecho a aplicar a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
6. **ESTABLÉCESE** que el valor a sumaalzada por la ejecución del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", que tratan los resuelvos N° 4 y 5 de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 2.250 (dos mil doscientas cincuenta Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
 7. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con los estudios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
 8. **DÉJASE CONSTANCIA** que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., mediante carta GG N° 311/2008, de fecha 21 de agosto de 2008, debidamente representada, manifestó expresamente su acuerdo en realizar las inversiones referidas en la presente Resolución en las condiciones y términos que indicó.

9. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto deberán suscribir las partes del contrato de concesión, según el resuelto N° 10 de la presente Resolución. Dichas compensaciones podrán expresarse ya sea mediante un aumento de tarifas o con un aporte o pago del MOP que podrá ser realizado de una sola vez o por anualidades, pudiendo utilizar uno o ambos de esos factores a la vez.
10. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de un mes contado desde su fecha. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones y otras regulaciones que correspondan, será de 9 meses contados desde la fecha de la presente Resolución. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
11. **ESTABLÉCESE** que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación de la obra, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
12. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SERGIO BITAR CHACRA
 Ministro de Obras Públicas
V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas


SONIA TSCHORNE BELESENSKY
 Asesora General
 Dirección General de Obras Públicas


V° B° Sr. Ministro de Hacienda.
 MINISTERIO DE HACIENDA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P

LILIAN DIAZ SILVA
 Oficial Partes (S)
 DGOP.